



**SANCIONA CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES Y ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1571 /

CONCEPCION,

16 NOV 2011

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.481, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2011; la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con ocasión del convenio interinstitucional suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), aprobado por Decreto Exento N°705, de fecha 11.11.2010, se encuentra desarrollando el Proyecto "Reconstrucción Psicosocial y Cohesión Social de personas desplazadas con motivo del terremoto y tsunami", que tiene como propósito fortalecer la cohesión social en las aldeas a comunidades formadas por las personas desplazadas por los fenómenos naturales del 27 de febrero de 2010, entre otras, en la Región del Bío Bío.
2. Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
3. Que, para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
4. Que, en razón de lo anterior, se suscribe con fecha 23.05.2011, Convenio de Colaboración, entre la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a fin de brindar un apoyo amplio al desafío de la reconstrucción, desde la perspectiva social, a las familias pertenecientes a aldeas situadas en el territorio del Municipio de Los Ángeles.
5. Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **SANCIONASE** el Convenio de Colaboración, suscrito en el marco del Programa Aldeas y Campamentos, con fecha 23.05.2011, entre la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Los Ángeles, Provincia del Bío Bío, a 23 de mayo de dos mil once, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don JUAN PAULO SANZANA TORÁN, ambos domiciliados en Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, en adelante la Municipalidad o el Municipio, representada por su Alcalde don Eduardo Neffalí Borgoño Bustos, ambos domiciliados para estos efectos en Caupolicán 399, comuna de Los Ángeles, acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en razón del convenio interinstitucional suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), aprobado por Decreto Exento N° 705 de fecha 11 de Noviembre del año 2010, está desarrollando el Proyecto "Reconstrucción Psicosocial y Cohesión Social de personas desplazadas con motivo del terremoto y tsunami", que tiene como propósito fortalecer la cohesión social en las aldeas o comunidades formadas por las personas desplazadas por los fenómenos naturales del 27 de febrero de 2010, entre otras, en la región del Bío Bío.

**SEGUNDO: OBJETO.-** Por el presente instrumento, la SEREMI y la Municipalidad vienen en acordar el desarrollo conjunto y coordinado en la comuna de labores enmarcadas en el proyecto mencionado en la cláusula precedente, cuyo objetivo es aportar al fortalecimiento social y organizativo de comunidades afectadas directamente por el terremoto y/o maremoto del veintisiete de febrero de dos mil diez, de manera de potenciar el entramado y capital social existente en cada una de ellas; permitiéndoles ser participantes activos en la reconstrucción integral de sus vidas y su entorno.

Para llevar a cabo lo anterior, las partes se comprometen a desarrollar acciones en los ámbitos de la atención psicosocial, salud, fomento productivo, fortalecimiento de las redes sociales públicas y privadas, integración social y fortalecimiento comunitarios en las aldeas Departamentos Padre Hurtado (Judas Tadeo), Sector Depto. Serviu (Villa Galvarino), Villa Las Tranqueras y Villa Los Jardines, todas ellas de la comuna de Los Ángeles, a fin de brindar un apoyo amplio al desafío de reconstrucción, desde la perspectiva social, a las familias pertenecientes a aldeas situadas en el territorio del municipio compareciente, afectado por la catástrofe del 27 de Febrero de 2010.

**TERCERO: ACCIONES.-** Para alcanzar el objeto definido en la cláusula anterior, las partes acuerdan realizar las siguientes acciones:

1.- Actividades de fortalecimiento técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), realizadas por parte de los profesionales del área social aportados por la SEREMI, en la Municipalidad, con énfasis en las siguientes materias:

- Promover instancias de organización comunitaria y fortalecer las habilidades de gestión y desarrollo de iniciativas, que permita a las personas y a la comunidad desarrollar su autonomía.
- Promover la construcción de un sentido de comunidad en los habitantes de la aldea, que les permita acompañarse mutuamente en estos tiempos de dificultad.
- Crear un programa de intervención psicosocial en conjunto con los pobladores y dirigentes de la aldea, de forma de poder dar una atención eficiente, concreta y atinente a las problemáticas existentes en las localidades.
- Gestionar, en conjunto con los dirigentes sociales, la oferta pública y privada de planes de orientación psicosocial, en base a las necesidades dinámicas diagnosticadas y priorizadas con la comunidad. Siendo un canal de comunicación efectivo entre los requerimientos de la aldea y la provisión de servicios por parte de las instituciones públicas y privadas.
- Generar las condiciones para que todos los integrantes de la comunidad estén informados de las decisiones que se adoptan en sus territorios y que afectan su futuro.
- Coordinar todas las instituciones que están trabajando en el territorio, a través de las mesas locales, de tal manera de realizar un proceso de intervención adecuado para toda la comunidad;
- Apoyar y asesorar a los habitantes de la aldea en la generación y formulación de iniciativas comunitarias para postular a los fondos de desarrollo comunitario destinados en el marco del Proyecto de acuerdo a las bases establecidas por la "Mesa de Coordinación y Monitoreo Central", que será la encargada de realizar las convocatorias respectivas.
- Realizar las gestiones necesarias que permitan implementar adecuadamente todas aquellas actividades o iniciativas impulsadas por el Proyecto en la aldea.
- Y todas aquellas funciones relativas a su cargo que sean asignadas por la jefatura del Proyecto.

2.- Fortalecimiento de las capacidades profesionales del Municipio, en especial de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la asistencia técnica directa, que se concretará en el apoyo de profesionales del área social.

3.- Coordinación permanente entre ambas instituciones, para lo cual cada una de las partes nombrará un profesional que actuará como contraparte para un eficiente y diligente actuar.

**CUARTO: APORTES.-** Se deja establecido que las partes convienen en desarrollar las acciones señaladas en la cláusula anterior, concurriendo con los siguientes aportes:

- La SEREMI pondrá a disposición del Municipio hasta un máximo de 1 profesional, del área social para la implementación de las actividades señaladas en la cláusula Tercera, quien será seleccionado por la SEREMI, quedando sujeto a la supervisión de ésta, en colaboración con el Municipio, respecto del estricto cumplimiento de las labores para las cuales será contratado.
- El Municipio se obliga a aportar el lugar físico y equipamiento para el desempeño de las funciones y labores del profesional señalado precedentemente; destinar y/o encomendar al mencionado profesional, única y exclusivamente, la realización de labores y funciones relacionadas con este convenio; supervisar el trabajo del profesional, debiendo informar a la SEREMI la gestión y problemas observados en su desempeño, sin necesidad de periodicidad determinada, debiendo poner a disposición de ésta todos los antecedentes que requiera, en cualquier momento, a objeto de verificar el estricto cumplimiento de las labores que les fueren encomendadas.

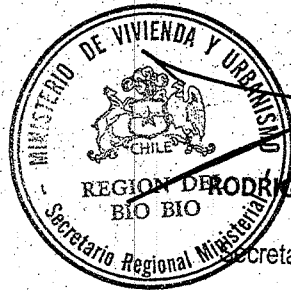
**QUINTO: DURACION.-** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de abril al 31 de Diciembre de 2011, pudiendo renovarse, previo acuerdo suscrito por las partes, con sujeción al mismo trámite de aprobación del presente convenio. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, mediante carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia, con una antelación de a lo menos 30 días.

**SEXTO: EJEMPLARES.-** El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**SEPTIMO: PERSONERÍAS.-** La personería de don JUAN PAULO SANZANA TORÁN como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región del Bío-bío, consta en el Decreto Supremo N°397 (V.Y.U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en especial en su artículo noveno, y en el artículo tercero de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración, y la de don Eduardo Nefalí Borgoño Bustos consta de Decreto Alcaldicio N° 1.160, de 16 de Mayo de 2011.

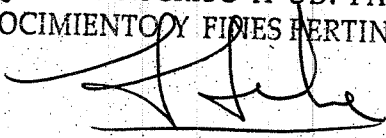
2. La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio de Colaboración transcrito precedentemente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
**AMANDA IRENE SILVA NOVOA**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MIMVU  
REGION DEL BIO - BIO

  
V° B° U. Jurídica

  
CUC

Distribución:  
Ilustre Municipalidad de Los Angeles  
Programa Plan de Desarrollo de Barrios  
Equipo Aldeas  
U. Jurídica  
Oficina de Partes